

ACUERDO MINISTERIAL No. 28-2018

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 28 de febrero de 2018

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACION

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la función de prevención y control en las etapas de producción, transformación, almacenamiento, transporte, importación y exportación de alimentos naturales no procesados para asegurar el cumplimiento de los requisitos de sanidad e inocuidad de los alimentos para consumo humano.

CONSIDERANDO

Que en la legislación nacional, como en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por el Gobierno de Guatemala en materia de alimentos para consumo humano, se garantizará la inocuidad y calidad de los productos importados, debiendo establecerse que las importaciones no constituyan peligro o riesgo para la salud humana, animal, fitosanitaria y de los productos hidrobiológicos.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 15 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; 127 literal a), 130 literal b), 134, 138 del Código de Salud, Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 11, 13 y 66 del Acuerdo Gubernativo número 969-99 Reglamento para la inocuidad de los Alimentos.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

DISPOSICIONES PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS NO PROCESADOS CON PROCEDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ARTICULO 1. CERTIFICADO PARA IMPORTACIÓN.

Para autorizar la importación de productos hidrobiológicos no procesados con procedencia de los Estados Unidos de América, dentro de la documentación requerida, deberá presentarse el certificado de exportación emitido por la NATIONAL OCEANIC AND ATMOSPHERIC ADMINISTRATION DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS identificada por sus siglas -NOAA- ante la autoridad competente en Guatemala. El Certificado de exportación deberá ser emitido previo a la salida del envío del territorio de los Estados Unidos de América.

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

El documento fue generado para el uso exclusivo de:

ARTICULO 2. FORMATO DE CERTIFICADO.

La autoridad competente responsable de autorizar las importaciones de productos hidrobiológicos no procesados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, coordinará con la NATIONAL OCEANIC AND ATMOSPHERIC ADMINISTRATION DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS -NOAA- y la autoridad competente de la materia en los Estados Unidos de América, la notificación oficial del formato del certificado de exportación para efectos de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO 3. EVALUACIÓN DE RIESGO.

Para la importación de los productos hidrobiológicos no procesados, cuando surjan circunstancias justificadas de riesgo para la salud humana, animal, fitosanitaria o recursos hidrobiológicos, acreditadas documentalmente, además del certificado de exportación emitido por NATIONAL OCEANIC AND ATMOSPHERIC ADMINISTRATION DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS -NOAA-, se deberán presentar otros requisitos que contengan información adicional necesaria para evaluar la autorización de la importación.

ARTICULO 4. VIGENCIA.

El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

**MARIO MÉNDEZ MONTENEGRO
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**BYRON OMAR ACEVEDO DARDÓN
VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA
Y REGULACIONES**

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.
El documento fue generado para el uso exclusivo de:

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.
El documento fue generado para el uso exclusivo de:

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de las autoridades administrativas de INFILE, S.A., bajo sanciones establecidas en las leyes; la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.
El documento fue generado para el uso exclusivo de: